



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00168 Fecha: 19 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: MARTINEZ CARDONA JAIRO Y LOPEZ AFRICANO
NIT o CC: MARTHA CECILIA
Predio Numero: 7160262 Y 46369845
Dirección Del Inmueble: 000100013801000
Dirección De Cobro: C 32A 30 50 LO 18
C 32A 30 50 LO 18

001184--
124 FEB 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que, de conformidad con la matricula inmobiliaria No.095-97454 los señores MARTINEZ CARDONA JAIRO Y LOPEZ AFRICANO MARTHA CECILIA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 7160262 Y 46369845, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013801000, ubicado en C 32A 30 50 LO 18, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos del impuesto predial, aparece como tal el señor CORREDOR CANDAMIL ALONSO-HERNAN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9530625

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00168 del 19 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2004	11.00	126,000	6,000	15,411	0	0	100	0	600	0	0	22,131
2005	12.00	98,000	12,000	32,050	0	0	260	0	2,600	0	0	47,910
2006	12.00	102,000	14,000	30,183	0	0	280	0	2,800	0	0	47,263
2007	12.00	106,000	14,000	26,754	0	0	280	0	2,800	0	0	43,834
2008	12.00	108,000	15,000	23,939	0	0	300	0	3,000	0	0	42,239
2009	12.00	113,000	17,000	21,821	0	0	340	0	0	0	0	39,161
2010	12.00	116,000	17,000	17,525	0	0	340	0	0	0	0	34,865
2011	12.00	116,000	18,000	14,340	0	0	360	0	0	0	0	32,700
2012	12.00	119,000	19,000	9,544	0	0	380	0	0	0	0	28,924
2013	17.00	215,000	2,205	253	0	0	44	0	0	0	0	2,502
2014	17.00	324,000	2,268	0	0	0	45	0	0	0	0	2,313
TOTALES			137,473	191,840	0	0	2,893	0	11,800	0	0	343,922

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.